


RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDADES EN INTERNET Y EJERCICIO DE ACCIONES FRENTE A PRESTADORES INTERMEDIARIOS

Pedro A. De Miguel Asensio - UCM
Congreso UAIPIT
Alicante - Noviembre de 2011



Categorías y evolución de los prestadores intermediarios

- - Directiva 2000/31 sobre comercio electrónico (arts. 12-15) / LSSI (Arts 13 a 17)
 - Mero transporte (12 DCE)
 - Almacenamiento temporal ("caching") (13 DCE)
 - Alojamiento de datos (14 DCE)
 - Enlaces y motores de búsqueda (17 LSSI)

- - Evolución de Internet y expansión de los prestadores de servicios intermediarios




¿Por qué demandar a un prestador de servicios de intermediación?

- Prestadores de servicios de intermediación como responsables directos y difuminación de la delimitación entre responsable directos y meros intermediarios
- Efectividad de las acciones de cesación (alojamiento / enlaces)
- Imposición a proveedores de acceso a Internet de medidas de bloqueo a las direcciones IP y URLs desde las que se pueda acceder al sitio web
- Determinación de los infractores directos y acceso a la información relevante para su identificación
- Acciones de indemnización de daños y perjuicios: solvencia de los demandados y costes del ejercicio de acciones




Marco jurídico básico

- Directiva 2000/31 y LSI: Significado de las limitaciones de responsabilidad de los artículos 12 a 14: únicamente establecen exenciones (STJUE de de 23 de marzo de 2010, Google France y Google, C-236/08 a C-238/08; y de 12 de julio de 2010, C-324/09, L’Oreal)
- “Secondary liability”: ausencia de armonización en el seno de la UE
- Dichas limitaciones no afectan: *“a la posibilidad de que un tribunal o una autoridad administrativa, de conformidad con los sistemas jurídicos de los Estados miembros, exija al prestador de servicios poner fin a una infracción o impedirla”*
- Marco jurídico básico (II): Directiva 2001/29/CE (art. 8.3) y Directiva 2004/48/CE (arts. 9 y 11) - LPI
- Identificación de los responsables y protección de datos personales: derechos fundamentales y legislación sobre datos personales




Determinación de los beneficiarios y condiciones para que operen las exenciones de responsabilidad: perspectiva horizontal

- Servicios de intermediación: proveedores de servicios de alojamiento y enlaces
- “Conocimiento de la ilicitud” en el marco de los artículos 16 y 17 LSSI y evolución de la jurisprudencia española: SSTS (Sala de lo Civil, Sección 1^a) núm. 773/2009 de 9 diciembre 2009; núm. 316/2010 de 18 mayo 2010; y núm. 72/2011 de 10 febrero 2011



Algunos problemas de la práctica judicial española

- Comprensión de las limitaciones de responsabilidad: Ejemplo más reciente SAP Vizcaya (Secc. 1^a) núm. 530/11, de 27 de septiembre de 2011
- Rechazo de la posibilidad de ejercitar acciones de cesación o tendentes a la suspensión de la prestación de sus servicios frente a intermediarios (LPI) con base en que esos intermediarios reunían los requisitos para beneficiarse de la limitación de responsabilidad del artículo 14 DCE (16 LSSI): Sentencia de 20 de septiembre de 2010 del Juzgado de lo Mercantil número 7 de Madrid *Telecinco c YouTube*



STJUE de 12 de julio de 2011 *L'Oréal*: ¿Quiénes son intermediarios?

- Sólo son proveedores de alojamiento a los efectos del artículo 14 DCE quienes se limitan a *“una prestación neutra de dicho servicio mediante un tratamiento meramente técnico y automático de los datos facilitados por sus clientes”*
- *“Cuando... este operador presta una asistencia consistente, entre otras cosas, en optimizar la presentación de las ofertas de venta en cuestión o en promover tales ofertas, cabe considerar que no ha ocupado una posición neutra entre el cliente vendedor correspondiente y los potenciales compradores, sino que ha desempeñado un papel activo que le permite adquirir conocimiento o control de los datos relativos a esas ofertas”*, de modo que no puede beneficiarse de la excepción prevista en el artículo 14 DCE (ap. 116).



STJUE de 12 de julio de 2011 *L'Oréal*: Condiciones para la aplicación de la exención

Quedan al margen de la exención:

- “cualquier situación en la que el prestatario en cuestión adquiriera conocimiento, de una forma o de otra, de tales hechos o circunstancias”
- “basta con que haya tenido conocimiento de hechos o circunstancias a partir de los cuales un operador económico diligente hubiera debido deducir ese carácter ilícito ” (tal conocimiento admite que puede derivar de una notificación por un tercero de la existencia de la información ilícita)



Sentencia *L'Oréal*: Ejercicio de acciones contra los prestadores intermediarios (1)

- El artículo 11 Directiva 2004/48 no puede ser interpretado restrictivamente.
- De esa norma deriva la exigencia de que los Estados miembros garanticen que el operador de un mercado electrónico como eBay pueda verse obligado a adoptar, además de medidas destinadas a poner término a las infracciones de derechos de propiedad intelectual causadas por los usuarios de sus servicios, medidas destinadas a evitar que se produzcan nuevas lesiones de este tipo (ap. 131)



Sentencia *L'Oréal*: Ejercicio de acciones contra los prestadores intermediarios (2)

Ejemplo de medidas a adoptar

- Imposición al operador del mercado electrónico de la obligación de suspender la cuenta del usuario que vulneró los derechos de propiedad intelectual para evitar que vuelva a cometer infracciones en relación con las mismas marcas.
- Posibilidad de dirigir un requerimiento a dicho operador para que adopte medidas que faciliten la identificación de sus clientes vendedores (quien actúa en el tráfico comercial y no en el ámbito de la esfera de su vida privada debe ser claramente identificable y en tales circunstancias la protección de datos personales no debe ser un obstáculo a su identificación)



Modelos legales de reacción frente a las redes P2P y posición de los prestadores intermediarios

- Modelos basados en la persecución de los usuarios: “three strikes Internet disconnection policies” or “graduated response” schemes / Bélgica-Suecia-Irlanda-Francia-R.U...
 - Problemas de aplicación práctica
 - Dudas sobre su compatibilidad con el derecho fundamental a la protección de datos personales: cuestiones prejudiciales pendientes ante el TJUE: C-70/10 *Scarlet Extended* and C-461/10 *Bonnier Audio and Others*

- Ley de Economía Sostenible: algunas carencias y referencia especial al artículo 8.2 LSSI relativo a los requerimientos de información a los prestadores de intermediación